



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 247/2010

La Paz, 17 de diciembre de 2010

REF: DECRETO SUPREMO N° 0740 DE 14-12-2010, QUE
AUTORIZA LA DONACION DE GRANO DE ARROZ DE
PRIMERA CALIDAD A FAVOR DE LA REPUBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0740 de 14-12-2010, que autoriza la donación de treinta toneladas métricas (30 TM) de grano de arroz de primera calidad a favor de la hermana República Bolivariana de Venezuela.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

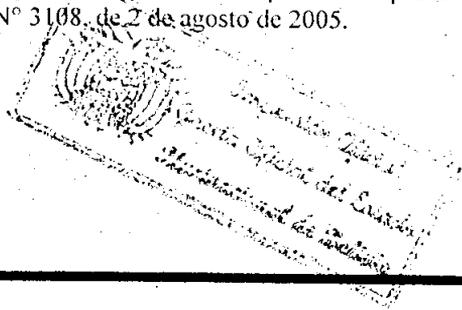
Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0202

La Paz - Bolivia 15 de diciembre de 2010

Contenido:	INDICE CRONOLOGICO	DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G
LEY	LEY	
063	063 3 DE DICIEMBRE DE 2010.- Ratifica el "Programa de Conversión de Deuda del Estado Plurinacional de Bolivia frente al Reino de España", firmado en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de septiembre del año 2009.	
DECRETOS	DECRETOS	
0737	0737 10 DE DICIEMBRE DE 2010.- Designa MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, a la ciudadana NILDA COPA CONDORI, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia de la titular.	
0738	0738 10 DE DICIEMBRE DE 2010.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano OSCAR COCA ANTEZANA, Ministro de la Presidencia, mientras duró la ausencia del titular.	
0739	0739 13 DE DICIEMBRE DE 2010.- Designa MINISTRO INTERINO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, al ciudadano Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.	
0740	0740 14 DE DICIEMBRE DE 2010.- Autoriza la donación de treinta toneladas métricas (30 TM) de grano de arroz de primera calidad a favor de la hermana República Bolivariana de Venezuela.	
0741	0741 15 DE DICIEMBRE DE 2010.- Implementa Programas de Documentación de Apoyo a los Ciudadanos Bolivianos y Bolivianas que residen en el Exterior, otorgando los documentos personales previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 3108, de 2 de agosto de 2005.	



Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, al ciudadano **Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, Oscar Coca Antezana.

DECRETO SUPREMO N° 0740

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, define que Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, define que la política exterior del Estado Plurinacional de Bolivia está orientada, entre otros, a la construcción de una comunidad internacional complementaria, más justa, democrática y solidaria.

Que el Artículo 56 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, aprobado por expresa disposición última del numeral 11 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, determina que en el marco de la solidaridad que rige en las relaciones entre países, así como por desastres naturales, se autoriza al Órgano Ejecutivo a realizar donaciones de mercancías a países amigos, las mismas que serán autorizadas mediante Decreto Supremo.

Que la hermana República Bolivariana de Venezuela, fue azotada por efectos climáticos adversos, que han provocado inundaciones, registrando la pérdida de vidas humanas y daños materiales.

Que ante la magnitud de este siniestro natural, el Estado Plurinacional de Bolivia ha determinado solidarizarse y brindar ayuda humanitaria a este pueblo hermano, en el marco de la política de solidaridad que rige en las relaciones entre países, a fin de mitigar sus efectos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en solidaridad con la hermana República Bolivariana de Venezuela, autoriza la donación de treinta toneladas métricas (30 TM) de grano de arroz de primera calidad a favor de este país.
- II. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo I precedente, se instruye:
- a) A la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, a realizar todas las gestiones correspondientes para efectivizar esta donación, con cargo a su presupuesto institucional 2010; debiendo efectuar los descargos correspondientes a los costos inherentes a esta donación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - b) A Transportes Aéreos Bolivianos – TAB, a transportar la donación de arroz hasta la República Bolivariana de Venezuela. Los gastos operativos de transporte serán cubiertos por el Ministerio de Defensa con cargo al presupuesto del Viceministerio de Defensa Civil.
 - c) Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación, previa conciliación con EMAPA, a realizar en las gestiones posteriores las transferencias presupuestarias correspondientes de los costos inherentes a la donación de arroz.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Defensa, de Economía y Finanzas Públicas, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca, Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacorá, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREV. SOCIAL, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0741

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado, establece como deber del Estado promover, proteger y respetar los derechos reconocidos constitucionalmente como inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.